



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05088 40 03 002 2021 00579 00
Demandante	Luis Fernando Pareja Carmona C.C. 71.657.514
Demandado	Jorge Mario Aguirre Castilla C.C. 7.571.092
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a librar mandamiento de pago, deberán corregirse los siguientes defectos:

-se servirá indicar bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección de correo electrónico del demandado. *Decreto 806 de 2020. Art. 3*

-se servirá indicar sin lugar a duda si la dirección aportada como lugar de notificación del demandado corresponde a Medellín o a Bello, caso para el cual se servirá referirla nuevamente indicando el Barrio al cual corresponde por nomenclatura y la ciudad. *Art. 82 num.10 C.G.P.*

-se servirá aclarar los hechos indicando claramente las obligaciones contraídas, el título o los títulos que soportan la obligación, las condiciones del negocio efectuado, los abonos imputables de manera detallada, aclarara si se pactó clausula aceleratoria, indicara los tiempos en mora, lo anterior ante las inconsistencias encontradas en la narrativa planteada. *Art. 82 num.5 C.G.P.*

-en tal sentido, se servirá adecuar las pretensiones de la demanda. *Art. 82. Núm. 4 C.G.P.*

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ab16779802e33d7fad283bb304a063e94c2dff01a7754fb3dc6d5663e76c4a8

Documento generado en 19/05/2021 08:28:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>